



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU": 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 30 de Marzo del 2021

Resolución de Alcaldía N° 0118-A-2021-MDLU/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N°089-2021-MDLU/SGGAYRS de fecha 29 de Marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Informe N° 167-2021-MDLU/GDE de fecha 30 de Marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Memorandum N°060-2021/MDLU/GM(e) de fecha 31 de Marzo del 2021, de la Gerencia Municipal e Informe N°248-A-2021-MDLU/GPP de fecha 30 de Marzo del 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Respecto Aprobación de Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal De Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Educca) 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe: el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, el Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU": 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 30 de Marzo del 2021

Resolución de Alcaldía N° 0118-A-2021-MDLU/A

decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales

Que, el numeral 3.3 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13 del artículo 82º concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el numeral 7 del artículo 9º, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, el numeral 5 de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país

Que, mediante Informe N° 089-2021-MDLU/SGGAYRS de fecha 29 de marzo de 2021, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos solicita al Gerente de Desarrollo Económico, la aprobación del Plan de Trabajo Anual del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) 2021 de la Municipalidad Distrital de la Unión 2017-2022", en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental, aprobado el 30 de Diciembre de 2012, que tiene como objetivo general el desarrollo de la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, y el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, aprobado el 12 de Diciembre de 2016, el cual considera en su estrategia 4.2 que, se debe promover la ejecución de buenas prácticas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU": 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 30 de Marzo del 2021

Resolución de Alcaldía N° 0118-A-2021-MDLU/A

ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, así como la cooperación internacional y la sociedad civil.

Que, mediante Informe N° 167-2021-MDLU/GDE de fecha 30 de Marzo de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico solicita al Gerente edil, en atención al informe del Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la aprobación mediante resolución, como cumplimiento de la actividad.

Que, mediante Memorándum N°060-2021/MDLU/GM(e) de fecha 31 de Marzo del 2021, de la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Disponibilidad Presupuestal correspondiente al monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100).

Que, mediante Informe N°248-A-2021-MDLU/GPP de fecha 30 de Marzo del 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal que la Disponibilidad Presupuestaria está sujeta a la Disponibilidad financiera Año 2021.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo Anual del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) 2021 de la Municipalidad Distrital de la Unión - Piura, 2017-2022", el mismo que como Anexo forma Parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la ejecución y cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) 2021 de la Municipalidad Distrital de la Unión.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y a las demás instancias administrativas de esta Municipalidad para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN

FERNANDO IPANAQUE MENDOZA
ALCALDE